

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2022 - Año del Bicentenario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EXpte. N° 1414-154/2025.-

DECRETO N° 4219 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV 2025

VISTO:

Las Leyes, N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 1.161-MS/16 y 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 331-CPSS/25, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Cabo Héctor Darío Mendoza, D.N.I. N° 33.667.503, Legajo N° 19.679, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 1.161-MS/16, N° 7.482-MS/22;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio por enfermedad de largo tratamiento, conforme el artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 176-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO HÉCTOR DARÍO MENDOZA, D.N.I. N° 33.667.503, LEGAJO N° 19.679**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO HÉCTOR DARÍO MENDOZA, D.N.I. N° 33.667.503, LEGAJO N° 19.679**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



HUGO A. ADARO
Jefe de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

... al de Mayor Autoridad del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico *

EXpte. N° 1414-154/2025.-

III.-2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

4219

-MS/25.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

HN. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR

Cn. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
AJC DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL

Aug. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad